

AUTO No. 00984

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER039128 del 12 de abril de 2013, el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, actuando en su calidad de representante legal de la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS., identificada con NIT. 800.234.195-4, domiciliada en la calle 24 No. 100 – 52 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS., según la lista de chequeo del 12 de abril de 2013, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 12 de febrero de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el expediente).

AUTO No. 00984

- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el expediente).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por setecientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$ 743.669).
- Recibo de pago No. 845507, por setecientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$ 743.669).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y

AUTO No. 00984

elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:”

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS., se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 00984

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS., identificada con NIT. 800.234.195-4, domiciliada en la calle 24 No. 100 – 52 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE
1	OAI 267	DIESEL	CAMION
2	SKH 112	DIESEL	CAMION
3	TEW 120	DIESEL	CAMION
4	TEW 121	DIESEL	CAMION
5	TLY 371	DIESEL	CAMION
6	TLY 372	DIESEL	CAMION
7	TTZ 846	DIESEL	CAMION
8	TTZ 847	DIESEL	CAMION
9	VDA 256	DIESEL	CAMION
10	VDA 257	DIESEL	CAMION
11	VDW 087	DIESEL	CAMION

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS.

AUTO No. 00984

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de carga MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS - MULTITRANS SAS., señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169 o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 24 No. 100 – 52 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA: 02-2013-517

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/04/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19-06-2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto 984 al señor (a),
Mireya Castillo en su calidad
de representante legal suplente

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39 556 003 de
Giardot, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 24 / #100-52
Teléfono (s): 418 06 36 / 51
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Acila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 JUN 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que
la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA